

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1139/2019.

Arica, Noviembre 22 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Oficio DIPTT N° 0.695/2019, de fecha 30 de octubre de 2019; Carta VRA N° 1390/2019, de fecha noviembre 06 de 2019; Carta REC N° 1054/2019, de fecha noviembre 07 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de Derecho Público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura y está comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad, realizando su quehacer en la región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá.

Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del ministerio de las culturas, las artes y el patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Que, el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el proceso para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Chile, de la subdirección de patrimonio cultural inmaterial del SNPC. Este corresponde al flujo de gestión de las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión- a través de la enseñanza no formal y formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

Lo dispuesto en oficio DIPTT N° 0.695/2019, de fecha octubre 30 de 2019, se solicita la oficialización institucional a través de Decreto Exento del convenio de colaboración.

Lo señalado en Carta REC. N° 1053/2019, de fecha noviembre 07 de 2019, se solicita emitir el respetivo decreto con el fin de regularizar la oficialización del convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá de fecha 02 de Septiembre de 2019, revisado y visado por la Dirección de Asuntos Legales.

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.-Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** contenido en documento adjunto, compuesto de trece (13) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretario de la Universidad

ERP.PLC.jpp.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

13 DIC. 2019

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALORIA



T/CONTRAL. N° 279/2019

ARICA, 13 de diciembre de 2019.

DE: SR. PATRICIO ZAPATA VALENZUELA - CONTRALOR

A: SRA. PAULA LEPE CAICONTE - SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

Junto con saludar, informo a Ud., que se ha recepcionado en esta Contraloría Universitaria, Decreto Exento N° 00.1139/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, el cual aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá.

Al respecto, se cursa el presente decreto, haciendo presente que en la parte considerativa del acto administrativo, párrafo quinto, donde dice "...Carta REC. N° 1053/2019", debe decir "...Carta REC. N° 1054/2019".

Sin otro particular, se despide cordialmente,



PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Contralor

PZV/JGC/yrs

cc.: Arch. / Corr.

Incl.: Decreto Exentc N° 00.1139/2019. Original.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

En Santiago, a 2 de Septiembre de 2019, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT Nº 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial, **RODRIGO ARAVENA ALVARADO**, chileno, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 651, comuna de Santiago, en adelante también "el **SERVICIO**", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, R.U.T Nº 70.770.800-k, representada por su Rector don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] domiciliado en Avenida General Velasquez Nº 1775, de la ciudad de Arica, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "**La Universidad**"; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, la Universidad es una persona jurídica sin fines de lucro, que tiene como misión, contribuir al progreso material y espiritual de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración y transferencia de recursos posee como marco de actuación el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Chile de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial del SNPC. Este, corresponde al flujo de gestión de las medidas





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

encaminadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad del patrimonio cultural inmaterial, y que comprende la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión —a través de la enseñanza no formal y formal— y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos. Por lo mismo, equivale a la instancia operativa tanto de los lineamientos y principios éticos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO (que entra en vigencia en el país el año 2009), como de sus Directrices Operativas.

En términos de ejecución, el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial funciona por medio de fases sucesivas, vale decir; solicitudes ciudadanas, registro, investigaciones participativas, Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial y planes de salvaguardia. Estas fases, corresponden a los ámbitos de responsabilidad y acción que se desarrollan en conjunto con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial. Por tanto, y en lo concerniente al convenio, las actividades y productos resultantes de la colaboración entre el Servicio y la Universidad son acciones propias de las fases del Proceso para la Salvaguardia mencionadas.

En cuanto al marco institucional, el convenio se desarrolla entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá. Ambas instituciones, acuerdan desarrollar un convenio de colaboración y transferencia de recursos afín a sus respectivos objetivos institucionales y líneas de trabajo, con el propósito de resguardar que las actividades y productos comprometidos sean coherentes con los preceptos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, congruentes con el Proceso para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, y pertinentes con los requerimientos emanados del trabajo con las comunidades de cultores de patrimonio cultural inmaterial.

De este modo, el Convenio de colaboración y transferencia de recursos estipula objetivos, actividades y productos relacionados con investigaciones participativas y complementos de investigación participativa de elementos inscritos en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial; implementación de planes de salvaguardia de elementos incorporados en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial; diseño e implementación de actividades de extensión, tales como seminarios, talleres, foros, otros en vinculación directa con el proceso y resultado de las investigaciones y planes;

Así, el Convenio comprende, en el ámbito de la investigación participativa:

- Investigación participativa del elemento Patrimonio Cultural Inmaterial asociado a la festividad Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parinacota.
- Complemento de la investigación Bailes tradicionales de San Pedro de Atacama.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, los Artes
y el Patrimonio

- Investigación alfarería de Santiago de Rio Grande.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

En el ámbito de planes de Salvaguardia:

- Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso. Región de Arica y Parinacota.
- Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo. Región de Tarapacá.

Lo cual implica la coordinación en las siguientes actividades con la finalidad de cumplir con los objetivos y los plazos de las actividades y productos que se indican en el presente convenio.

1. Planificación y ajuste metodológico.

Objetivo:

Elaborar una estrategia y metodología de trabajo participativo para el desarrollo de investigaciones participativas, implementación de planes de salvaguardia, estados del arte, diagnósticos territoriales y actividades de extensión.

Actividades:

- Reuniones de definición de ajuste metodológico. Incluye programación, coordinación cronogramas de trabajo, definición de equipos, protocolo de trabajo con cultores/as, técnicas de levantamiento de información y análisis, otras especificidades.

Producto:

- Informe con propuesta de estrategia y metodología de trabajo acordada por las partes.
- Cronograma de trabajo y programación de actividades, de acuerdo con las herramientas señaladas por el Servicio del Patrimonio Cultural.

2. Protocolo de trabajo con cultores/as para las investigaciones participativas.

Investigaciones participativas.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Objetivo:

Realización de investigaciones participativas relativos al estado en que se encuentran los siguientes elementos de patrimonio cultural inmaterial y analizar integralmente las problemáticas que inciden en su continuidad para generar estrategias de salvaguardia junto a las comunidades de cultores/as.

- Elemento para ingreso en registro asociado a la Festividad de Virgen de las Peñas. Región de Arica y Parinacota.
- Conocimientos y técnicas de las alfareras y alfareros de Santiago Río Grande.
- Bailes tradicionales de la Fiesta de San Pedro de Atacama.

Actividades:

- Presentación con comunidad cultora.
- Levantamiento, procesamiento y sistematización de información.
- Reuniones de trabajo entre las partes para revisión de avances.
- Al menos dos entregas periódicas de avances de investigación acordadas en número, contenido y periodicidad en reuniones de definición de ajuste metodológico. Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.
- Validación de productos de la investigación participativa con la comunidad cultora.
- Definición por parte de la comunidad de resguardos de información de los productos de la investigación participativa y acuerdo de protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de cultores al registro.
- Corrección de productos de la investigación participativa, de ser necesario, según lo retroalimentado por la comunidad en instancia de validación.
- Devolución de productos de la investigación participativa a la comunidad cultora.

Productos:

- Informe escrito según "Estructura de investigaciones participativas de Elementos de PCI" del Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en dos versiones, una de uso público y otra de uso interno, según determinación de resguardo de información con la comunidad cultora.
- Productos anexos según orientaciones y estructura de investigación participativa.
- Protocolos de relacionamiento con cultores y de ingreso de nuevos cultores/as.
- Acta de acuerdos como medio de verificación del proceso.
- Productos devueltos a la comunidad cultora.



3. Implementación planes de salvaguardia

Objetivo:

Establecer líneas de trabajo en relación a la implementación de planes de salvaguardia y analizar integralmente con las comunidades cultoras las problemáticas que inciden en su continuidad.

- Implementación plan de Salvaguardia Morenos de Paso.
- Implementación plan de Salvaguardia Cachimbo.
- Actividades de extensión en formato de seminarios, foros, talleres de capacitación, otros.

Actividades:

- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Morenos de paso" para el año 2019.
- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Cachimbo" para el año 2019.

Productos:

- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Morenos de paso" para el año 2019.
- Las diseñadas en instrumento "Plan de salvaguardia Cachimbo" para el año 2019.
- Informe de evaluación de implementación año uno de Plan de salvaguardia Morenos de paso.
- Informe de evaluación de implementación año uno de Plan de salvaguardia Cachimbo.

4. Actividades de extensión.

Objetivo:

Acordar y programar actividades o productos de extensión referidos al patrimonio cultural inmaterial existente en Chile con preponderancia en las regiones y los elementos de patrimonio cultural inmaterial involucrados.

Producto:

- Programación y ejecución de actividades de extensión durante el periodo de vigencia del Convenio.
- Ejecución de actividad específica en relación a las Investigaciones participativas. Según acuerdo entre los equipos.

- Ejecución de actividad específica en relación a las implementaciones de los planes de salvaguardia. Según acuerdo entre los equipos.

SEGUNDO: DEL APORTE AL PROYECTO

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Tarapacá, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de lograr los objetivos y productos mencionados en el presente documento, además de cooperar con los temas de patrimonio cultural que son de interés de ambas instituciones. Para dicho efecto, la Universidad contribuirá con recurso humano, uso de infraestructura y equipamiento de extensión.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá los recursos que se señalan a continuación, publicando además el presente convenio, en su página web.

En virtud de los recursos asignados en la Ley N° 21.053, de Presupuestos año 2019, para el Sector Público, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** transferirá a la Universidad de Tarapacá, la cantidad de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos) impuestos incluidos**, que corresponden a las siguientes imputaciones presupuestarias: **\$29.500.000 (veintinueve millones, quinientos mil pesos) al subtítulo 24, ítem 03, asignación 194, glosa N° 10 y \$17.500.000 (diecisiete millones quinientos mil pesos) al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195, glosa N° 11.**

Este monto será transferido en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Universidad de Tarapacá con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a los que refiere este convenio.

Dicha suma será entregada dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, debiendo suscribirse por parte de la citada entidad, el correspondiente certificado de recepción de los recursos al momento de su entrega, conforme lo establece la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Por su parte, la Universidad de Tarapacá contribuirá con:

- **Uso de infraestructura:**
 - Salas y/o talleres para reuniones de coordinación y actividades pertinentes a las características del proyecto;





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- **Recursos humanos profesionales.**

Comunicaciones: incluye apoyo en la difusión de las actividades de extensión, contempla cobertura de prensa y gestión de medios regionales (impresos, digitales, web institucional, televisión) registro fotográfico, entre otros.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Compromisos y obligaciones del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Universidad, la suma única y total de **\$47.000.000.- (cuarenta y siete millones de pesos)**, impuestos incluidos, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad.
- Entregar a la Universidad las orientaciones y los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente convenio.
- El Servicio facilitará a la Universidad el contacto con los cultores/as para el desarrollo del servicio y apoyará las instancias de participación grupal cuando lo requiera, existiendo instancias de participación en las que es obligatoria la asistencia y apoyo de la contraparte del Servicio, según se determine en Ajuste Metodológico. En específico, será el Encargado/a Regional de patrimonio cultural inmaterial, quién apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres.
- Cuando corresponda, el Servicio pondrá a disposición de la Universidad los expedientes con toda la documentación disponible para el desarrollo de las investigaciones participativas en cuestión, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para la realización de los productos del presente convenio, debiendo firmar acuerdos de confidencialidad según corresponda.
- El Servicio realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientar a la





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente convenio.

- El Servicio revisará los sucesivos informes y productos que la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Tarapacá.

- La Universidad define contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Definir contrapartes que representen a la Universidad en instancias de coordinación a nivel central y regional.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.
- La Universidad se compromete a costear los gastos operativos asociados a las tres reuniones y la participación de las personas que correspondan del equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Llevar registro del proceso a través de una bitácora en la que se debe detallar el tipo de actividad, la fecha, el lugar, el objetivo, los contenidos desarrollados y los participantes.
- Mantener en coordinación constante con contraparte regional del Departamento para actividades o instancias participativas y/o comunitarias que se desarrollen para facilitar su asistencia.
- Elaborar y entregar a la Subdirección de PCI, cada tres meses, el informe de actividades y una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.





- Comprometerse a que las actividades descritas en el punto anterior no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse respecto las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad; igual plazo tendrá la Universidad para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Elaborar las rendiciones de cuenta de acuerdo al formato que se adjunta como anexo al presente convenio, debiendo tomar contacto con la unidad de convenios de la Subdirección de Planificación y presupuesto del Servicio, para recibir instrucciones respecto de la confección de las rendiciones.
- Publicar en su página web el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Regirse, para desarrollar la investigación participativa, por las Orientaciones generales del Proceso para la Salvaguardia, las Orientaciones para Investigaciones participativas de elementos de patrimonio cultural inmaterial, Orientaciones para protocolo de trabajo con comunidad cultora y la Estructura de investigaciones participativas, siguiendo los roles, lineamientos, visiones y directrices que estos entregan.
- Validar con la comunidad cultora la investigación en la cantidad de versiones que se acuerde con ella.
- Determinar en la/s instancia/s de validación con la comunidad un protocolo de ingreso de cultores a registro y un protocolo de relacionamiento con la comunidad, que debe quedar estipulado en acta como uno de los productos del presente Convenio.
- Realizar junto con el Servicio la devolución de los productos de la Investigación Participativa a la comunidad cultora.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio y la Universidad se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo de investigación que realice la Universidad, el que debe tener una composición interdisciplinaria contando al menos con un/a profesional de las ciencias sociales, un/a geógrafo/a o con herramientas de análisis territorial y un profesional afín al elemento de patrimonio cultural inmaterial a tratar, teniendo presente las propuestas y/o validación de la comunidad cultora.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones con el equipo profesional, la Universidad y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con cultores/as involucrados en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio y sus usos, según los acuerdos establecidos con la comunidad de cultores/as partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo apruebe, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos estas pueden comenzar a ser ejecutadas a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del



presente convenio, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de septiembre del 2020.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- a) Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
- b) Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio a financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
- c) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriera las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: IMAGEN CORPORATIVA.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiados con los aportes entregados en virtud del presente convenio, la Universidad deberá dejar expreso el convenio de actividades y productos por medio de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural Y Universidad De Tarapacá. Se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

De toda la información y/o material que se intercambie y/o que se genere en virtud de este convenio, se deberá respetar la propiedad intelectual en la forma que lo dispone la Ley N° 17.336, tomando, además, cada una de las partes todas las medidas necesarias, para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros ajenos a este convenio. En caso de que una de las partes no respetara los derechos de autor de terceros ajenos a este convenio, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o los afectados, quedando liberada desde ya la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

Ambas partes podrán utilizar la información generada y compartida para sus propios fines. Todos los resultados de propiedad intelectual obtenidos de la ejecución de este proyecto, que se generen al alero del presente convenio, serán de propiedad conjunta de ambas partes.



